GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7096

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Julio de 1935

AÑO XXXII

= CONTENIDO = SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 300, de 11 de julio, por la cual conceden a la Compañía-"Servicio Público de Radio", permiso para que instaie una esta-

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 96, de 10 de julio, por la cual permiten a Javier Morán que importe un ácido acético.

Contrato 5, de 10 de julio .por el cual se conviene en los términos en niciato o, ue uo ue jano poi el cuar se conviene en los terminos en que J. A. Zarak, explotará la albina de "Los Maiaguetos", en el Distrito de Chame.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 31, de 11 de julio, por el cual nombran a Elida de Paredes, enfermera del Dispensario de El Real.

SECCION PRIMERA

Resolución 68, de 11 de Julio, por la cual conceden sus vacaciones a Rafael Hernández, Rafael Pérez, y J., M. Rosas.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 33, de 9 de julio, por la cual conceden el derecho a la jubilación a Manuel María Méndez.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Ava-luador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictor

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan permiso a una sociedad para operar estación radio-difusora

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 300.—Panamá, Julio 11 de 1935.

El señor Alejandro Vásquez D., en su carácter de Presidente y representante de la Compañía "Servicio Público de Radio, S. A.", ha solicitado de este Despacho por escrito de fecha 26 del mes de Junio de 1935, que se le conceda permiso para instalar en la ciudad de Colón una planta radiodifusora que se denominará "La Voz de Colón".

La anterior solicitud fue dada en traslado al señor Inspector técnico de radiocomunicaciones con el fin de que emitiera concepto al tenor de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 190 de 20 del mes de Diciembre de 1934, y cuyo funcionario ha rendido su informe que

"Acuso recibo de su nota número 1247-A del 26 de Junio de 1935 junto con el memorial que la acompaña.

Desde el punto de vista técnico y de acuerdo con los datos suministrados estimo que no hay inconveniente para que se conceda un permiso para instalar la estación, siendo entendido que la licencia de operarla no será expedida hasta tanto no pasen, la inspección corres-

Los señores dueños de la estación insisten en operar en la banda de radiodifusión comprendida entre 6000 y 6150 kilociclos (o sea de 50 a 48-78 metros).

Esta banda está tan llena de estaciones radiodifusoras que no hay modo de evitar interferencia con algunas de ellas y vice versa, sea lo que sea la frecuencia ex-

Desde el *punto de interés del público radio oyente de Panamá, considero que la frecuencia de 6080 kilociclos (48-34 metros) es donde menos probabilidades hay de interferencias.

Para cuando la estación esté lista a operar deberá llevar las letras de llamada H. P. 5 F y usar la frecuencia de 6080 kilociclos (49-34).

Los aparatos deben ser controlados por un cristal de la mejor clase, para evitar que se desvíe de la frecuencia

En vista de que se han llenado todos los requisitos a que alude el Decreto antes citado,

SE RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede a la compañía "Servicio Público de Radio, S. A." la licencia correspondiente para instalar una estación radiodifusora en la ciudad de Colón, cuya licencia le expedirá el señor Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 190 de 20 de Diciembre de 1934, previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuniquese y publiquese,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de un producto

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 96.—Panamá, Julio 10 de 1935.

El señor Javier Morán, propietario de la Farmacia "Javier Morán", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Millinkroch

Co., de Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación

Diez (10) Carboys de Acido Acético Glacial, químicamente puro.

En vista de que el postulante ha comprobado de ma-

Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q., Subsecretario.

Permitirán la explotación de unas salinas de Chame

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y Juan Antonio Zarak, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno concede al Contratista en usufructo, por el término de diez años, prorrogables a diez años más, a juicio del Poder Ejecutivo, un lote de terreno denominado "Albina de los Malaguetos", jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, lote de terreno que mide trece hectáreas con seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie (13 Hts. 6469 mc.) y está alinderado por todos sus lados con manglares, en el cual el Contratista se propone establecer y explotar la elaboración de sal común debiendo el Contratista comenzar la explotación a más tardar dentro de tres meses después de firmado este contrato, siendo entendido que esta concesión no constituye mono-

Segundo. El Contratista se compromete a hacer la explotación bajo la inspección del Gobierno,—el cual aprobará de tiempo en tiempo los precios de los artículos y las tarifas de los servicios—y se compromete además a emplear procedimientos científicos en la explotación. También queda obligado el Contratista a proporcionar los libros de contabilidad y a dar las facilidades para el mejor esclarecimiento del asunto.

Tercero. El Contratista dará a la Nación participación en las utilidades de la empresa, por la sal que sa produzca al ser vendida, en la siguiente proporción: dos centavos oro en cada saco de sal ordinaria 🖲 cinco centavos oro por cada saco de sal fina o refinada.

Cuarto. El Contratista se compromete a proporcionar empleos en la industria que va a establecer a panameños en la proporción legal, con excepción de los técnicos o especialistas que se requieran, en caso de no haberlos en

Quinto. El Contratista queda exento de pagar impuesto o contribución comercial por la maquinaria inicial que importe para el refinamiento del artículo o producto de sal común, sustancias químicas para el mismo fin y uso de los terrenos necesarios para la instalación de las maquinarias y anexos.

Sexto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, el Contratista depositará en el Banco Nacional como fianza pecuniaria correspondiente la suma de B. 100.00. Esta suma quedará en favor del Tesoro Nacional por motivo de incumplimiento de parte del Contratista de alguna de las cláusulas de este contrato o en caso de rescisión. Igualmente será causal de rescisión, la falta de pago por parte del Contratista del producto que corresponde a la Nación, por un término mayor de dos meses y la fianza quedará a favor de la mencionada entidad.

Séptimo. Este contrato no podrá traspasarse sino con el consentimiento del Gobierno, y el Contratista se someterá en todo a lo que con él se relacione a los tribunales de la República y se obliga a no intentar en ningún caso reclamación alguna por la vía diplomática.

Octavo. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por este contrato asume el Contratista, será motivo de rescisión, la que podrá ser decretada administrativamente.

Noveno. El presente contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y deberá ser elevado a escritura pública, siendo de cargo del Contratista los gastos notariales respectivos y cualesquiera otros.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

GALILEO SOLIS.

J. A. Zarak.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.-Panamá, Julio 10 de Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Es nombrada una Enfermera

DECRETO NUMERO 31 DE 1935 (DE 11 DE JULIO) relacionado con el personal del De artamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señora María Luisa Ayala de Ochoa del puesto de Enfermera de 5³ categoría al servicio de los Dispensarios de La Palma y El Real, en la Provincia del Darién, nómbrase en su reemplazo a la señora Elida de Paredes.

Comuriquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Julio 11 de 1935.

Vistas la ssolicitudes presentadas por los señores doctor Rafael Hernández Loeche, Médico Oficial de la Provincia de Chiriquí; Rafael Pérez, chofer de la ambula icia del Hospital Provincial de David, y J. M. Rosas, Microscopista, empleados del Departamento de Beneficencia, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Jefe de dicho Departamento y lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a los peticionarios arriba mencionados, un mes de vacaciones con goce de sueldo, en la siguiente forma:

Dr. Rafael Hernández, a partir del día 15 de Julio en curso.

Dr. Rafael Pérez, a partir del día 15 de Julio en curso.

Señor J. M. Rosas, a partir del día 15 de Julio en curso.

Comuniquese y publiquese.

0

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Alcanza la jubilación Manuel María Méndez

RESOLUCION NUMERO 33

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 33.—Panamá, Julio 9 de 1935.

Vistos: El señor Manuel María Méndez ha elevado a esta Oficina una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento, suscrita por el Cura del Sagrario de la Catedral de Panamá, y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Director de los Archivos Nacionales y por el Gerente de la Lotería Nacional, que establecen que el solicitante ha trabajado en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados, así:

a) Liquidador de Impuestos, en la Sección de Recaudación de la extinguida Tesorería General de la República, de Diciembre 15 de 1903, a Diciembre 31 de 1903, sin sueldo que se haya podido establecer, y de Enero 1º de 1904 a Agosto 23 de 1904, con sueldo mensual de B. 100.00;

b) Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas, de Agosto 24 de 1904 a Enero 21 de 1907, con sueldo de B. 116.03; c) Juez Contador Interino de Enero 22 de 1907 a Febrero 21 de 1907, con sueldo de B. 150.00;

d) Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas de Febrero 22 de 1907 a Noviembre 30 de 1908, con sueldo de B. 110.00:

e) Juez Contador de Diciembre 1º de 1908 a Diciembre 31 de 1908, con sueldo de B. 150.00, y de Enero 1º de 1909 a Octubre 17 de 1912, con sueldo de B. 200.00;

f) Ayudante de la Loteria de Mayo 8 de 1924 a Marzo 31 de 1930 con sueldo de B. 175.00, de Abril 1º de 1930 a Febrero 29 de 1932, con sueldo de B. 200.00, y de Marzo 1º de 1932 a Noviembre 30 de 1932, con sueldo de B. 180.00; y

g) Recaudador de Premios y fianzas de la Lotería de Diciembre 1º de 1932 a Julio 6 de 1935, con sueldo de B. 100.00;

3º Un certificado del Gerente de la Lotería Nacional que acredita que el solicitante ejercía el cargo de Recaudador de Premios y Fianzas cuando elevó su petición; y

4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos exigidos por la Ley 73 de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados en la forma establecida en el artículo 3º del Decreto número 66, de 30 de Marzo último.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7³ de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Manuel María Méndez tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de ciento tres balboas con noventa y ocho centésimos (B. 103,98) de acuerdo con la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuniquese y publiquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario.

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 11 de Julio

Jorge Abood, dril de algodón, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	B. 240.00
establines de acero, i huito non vonon il	
gua, de Nueva York, por	72.50
buitos, por vapor Simón Bolívar do Hamban	
ge, por Viuda de Estebán Durán, sidra, 45 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Santander,	119.00
Gursarn Singh & Bros., telas, pañuelos, ki- monas de seda, carteras de cuero, 11 bultos,	131,30
George See, sardinas en conservas, 40 h	1,614.33
Swift y Cia., jamones, mortadela combuti	116.00
dos, 22 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	262 85

Haron Harari, zapatos de mujer para ca sa, I bulto, por vapor Buenaventura, de Nue va York, por		Samuel Friedman, calcetines y batas de ba ño de algodón, 1 bulto, por vapor Juan Sebas	
naron Harari, chinelas de mujer novo	43.2	dan Escano, de Barcelona, por	220 24
tar en casa, 2 bultos, por vapor Buenaventu- ra, de Nueva York, por		F. E. Escoffery, jabón de tocador, crema dental, pelotas de golf, 20 bultos, por vapor 0 Dorelina de Liverando	
Haron Harari, calzados de cuero para hom-	162.9	O Dorelian, de Liverpool, por	361.46
bres, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva		F. E. Escottery, pita de vute encerados de	001.40
York, por		Total, 5 billios, por vapor Dorelian do Time	
Viuda de Esteban Durán, coñac Hennessy,	577.3	poor, por	45.54
To builds, pur vapor Reina dal Danifica a r		Trospital Santo Tomas vegetales en	40.04
Pallice, por		vas, jugo de uvas. 110 bultos non recordo	
11. 11. HUDKINS, DINTHERS Drangendes add	432.8	barbara, de Nueva York, por	258.75
Lador de pilituras, b bilitos nor vener A		Joaquin Ruiz, vino hemoglobina	200.10
pala, de Nueva Orleans, por	114 57	Tour J. II Duitos, Dor Vanor Con Tout J. m. r.	
British American Tobacco, cigarrillog 15	114.50		323.93
buitos, por vapor Quirigua de Nuevo Vente		Dyons Hardware, herramientas de aut-	323.00
por	236.69		
Carlos A. Cowes, alfombras de linelium	250.05	Ancon, de Nueva York, por	326.04
2 builds, por vapor Canadian Challenges, 1		nardware, serrichos signes	940.01
Montreal, por	77.12	para sierras, a militor non viene.	
Enrique Simhon, zanatos de guara	11.12	Tideva Tork, por	239.94
nombres, 1 build, nor vanor Zagana 1, 37			
Officans, por	128.83		
Enrique Similon, zapatos de cuero		por Ancón, de Nueva York, por Central American Trading, zapatos de cue-	1,099.37
nombres, I builto, nor vapor Zagono il ar		ro, zapatos de caucho, holese de hale de la	
oricans, por	63.23	Danyo Maril da Vokobonia	
T. E. ESCOIIery, manteca competible 17 1-1		Timerical Pading object	53.07
yapor Lochmonar de Rottondon.	82.87		
Escollery, desinfectante in init		Pos rapor Banyo Marii da Valraba	1,339.07
por vapor Dorelian, de Liverpool, por	59.40		1,000.07
Duque y Co., telas de cobre de malla, 1 bul-			
to, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam,			66.01
por	123.00		
Duque y Cla., machetes conillos none			262.60
mangos de madera, 8 bultos, por vapor Vera-		Ezra Dabah, telas de seda, 10 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por Samuel Friedman Le	
gua, de Nueva York, por	127.68		436.95
to colorante para vinagre agoitas			
2 Dartos, por vapor Konjoshero do Hami			400
80, por	177 10		466.72
onding oneding, arroz. mani ago kultan	177.13		
Testuent Tall, de Hono Kono na	1,435.85		295.59
Tutilique Bros V Sons, ceboliae 140 L. I.			
por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por Fidanque Bros y Sons	128.00	por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por Shung Cheung, cebollas, 30 bultos, por va- por Santa Rosa do Santa	237.30
Fidanque Bros y Sons, uvas en conservas, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Fran-			
elect, por			48.00
	140.00		50.40
Pacita de merro colado estonos e L. 1			59.40
Tapor Crua, de Ivueva York non	269.71		
	200.71		333.40
article of the labour. It hintog non reason of			-50.40
rancisco, por	177.00		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, herramientas para reparar refrigeradoras, 1		fico, de Vigo, por Pan American Shoe Repair, máquina y aparato para calzado 1 bolta.	176.99
bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por		rato para calzado 1 bulto maquina y apa-	
	29.65		
estufas, switches, aceite de refrigered			24.67
The value of the v	978 05		
Compania Lanamena de Eugene - 7	276.25		90 70
			322.72
bulles, por vapor Uma, de Nueva Vorb	840.43		63.45
			्य स्वर्ध ।
BULLIANDER Davo motor It is		The Tineon, ue Mueva Vont	03.70
bultoc non war and D. P. Britan P. Switche, 2			
interruptor para motor eléctrico, switche, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	103.05	por	
York, por Compañía Panameña de Fuerza y Luz, brochas de certón para meterzo		J. Abood Hermanes, hulo poer	29.00
York, por Compañía Panameña de Fuerza y Luz, brochas de cartón para motores, pintura, 7 bultos, por vapor Una de Nueva		por	29.00

2,066.44

110.00

10.92

75.00

192,50

Fidanque Bros y Sons, alambre de púas, clavos de alambre sin galvanizar, 1874 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Kito Chen, bacalao, papas, nueces, canela, cereales, 23 bultos, por vapor Ancón, de Nue-J. M. Berrocal, accesorios para automóviles, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York,

por Central American Plumbing, medidores para agua, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por

Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco, por

Gobernador de Chiriquí el 8 de los corrientes, a favor de la casa "Sara Cohen", de Puerto Armuelles, Distrito de Alanie.

As. 908. Oficio número 356 de 9 de julio actual, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Julio Quijano, cesionario de Carlos L. López, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de Juan Euribíades Jiménez.

As 909. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 5 de los corrientes, a favor de la casa "Josefa D. Bernal", de San Carlos.

As. 910. Escritura número 476 de 28 de junio último, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Marcelino Caballero da en arrendamiento a Vicente Lobeira y Vicente García, la planta baja de una casa situada en Panamá Viejo.

As. 911. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 31 de enero de este año, a favor de la casa "Sebastian García C.", de Calobre.

As. 912, 913 y 914. Diligencias de fianzas extendidas ayer ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por las cuales Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca ubicada en el Darién y otra en Panamá, para responder de los perjuicios que pueda causar a los señores Federico Rolando Icaza, Giberto Almendral y Antonio Bernal, en los juicios ordinarios entablados contra estos

As. 915. Escritura número 299 de 16 de abril de este año, de la Notaria Segunda, por la cual Maria Dolores Miranda vende a Delia Débora Delvalle viuda de Jesurún Lindo, una finca en esta ciudad y ésta asume 3 hi-

As. 916. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 11 de julio actual, a favor de la casa "Nicanor de Gracia", de Chame.

As. 917. Escritura número 571 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Angel Noriega vende a Aurora Illueca un lote de terreno ubicado en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 918. Escritura número 58º de hoy, de la Notaría Primera, por la cual George Barkley Simons y Petra Icaza de Simons declaran la construcción de una casa en terreno propie, ubicado en San Carlos.

As. 919. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriqui el 5 de los corrientes, a favor de la casa "Carlota Vargas", de Bajo Boquete, Distrito del

As. 920. Copia del auto dictado por el Juez 1º de este Circuito el dia 11 de junio último, por el cual dicho funcionario discierne en Horacio Fermin Alfaro el cargo de curador del concurso de acreedores formado al comerciante Jacobo Woloshin declarado en estado de

As. 921, 922, 923 y 924. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón en junio y julio de este año, a favor de las casas: "Rosa Mak" Mudarra", "Fong Le" y "Chin Ching Foh", del Distrito de Colón.

As. 925 y 926. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriqui el 10 de julio actual, a favor de las casas: "A. López M.", de Tolé y "Apolonia Rodriguez de Marhaim", de San Félix.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 11 de Julio)

Nº 581. Manuel Saravia. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 582. Los esposos señor George Brakley Simons y señora Petra Ycaza de Simons declaran la construcción de una casa en terreno propio, situado en Arraiján.

 $N_{\rm P}$ 583. El señor Gregorio Miró adiciona la escritura número 368, de 3 de mayo de 1935, de esta Notaría, por medio de la cual celebró contrato sobre participación extrajudicial de unos bienes inmuebles con el señor Pedro Crisólogo Otárola Jiménez.

Nº 584. El señor José Padrós venda a la señorita Guillermina Torrentes la finca 9118 ubicada en el Barrio de la Exposición, por B. 3.500.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Julio)

()

Nº 490. Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "F. Bruno-Compañía Italiana de Pastas Alimenticias" de este domicliio.

Nº 491. Por la cual los señores Rafael Aguirre y Gregorio Ubide se constituyen deudores de la Cerveceria Alemana del Pacífico de la suma de B. 900.00, con garantía prendaria.

Nº 492. Por la cual Francisca Borbúa vende a la señora Eloísa Paredes de Navarro, una finca en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 2.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de julio de 1935.

As. 906. Oficio número 277 de 27 de junio de 1934, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que esc tribunal ha levantado el embargo que pesa sobre dos fincas de propiedad de Antonio Vicente Olave Aguilar. As. 907. Matrícula de comerciante expedida por el

GACETA OFICIAL.

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA Calle II Oeste No 2.—Teléfono 1064 J Apartado de Correo, Namero 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B .1.60 donde hays que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 — Valor del número atrasado: B/. 0.10

As. 927. Escritura número 476 de 8 de julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Cipriano Doce vende a Antonio Acosta un lote de terreno ubicado en Portobelo.

As. 928, 929, 930 y 931. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí en junio último, a favor de las casas: "Guillermo Grimas", de Alanje; "Rebeca de Wincob", de Dolega; "Luisa María Carrera", de San Félix" y "Juana M. A. de Lara", de San Félix.

As. 932. Escritura número 753 de 18 de octubre de 1912, de la Notaría Primera, por la cual Isabel, Hermelinda y Joaquín Gudiño constituyen hipoteca a favor de Emilia Ossa viuda de Lefevre, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

> J. D. GUARDIA, Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 10 de Julio)

Jorge Alcibíades Brown, Sonia Ester Luna, Bolívar Zapata, Bélgica Ester Bárcenas, Carlos Alfredo Payne, Lucina Victoria Marín.

(Día 11 de Julio)

Gladys Cornelia Barahona, Rhoda Esther Hoyte, Aura María Núñez, Sizue Nonaka Tanaka, Lucia de Luca Caropreso, Lucía Ardines, Ana Avelina Ortega, Silvia Gon-

DEFUNCIONES

(Dia 10 de Julio)

Rufino Sáiz, Alcides Arosemena, Juana de Dios Garibaldo de Echeverría.

(Día 11 de Julio)

Odilia Arosemena.

AVISOS Y EDICTOS

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomera-ción de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO

PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar cuentas que se traigan ai Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen, de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de indice. Estos indices son. Cronológico, por Secretarías de Estado. ginas de texto y so paginas de muite. Estos indices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; ersonas; de lugares geográficos; de Notas y de personas; de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarias de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

> EDM. MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a.m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino, Jefe de la Sección de Ingresos,

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriqui, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

El día 12 de Julio próximo a las diez de la mañana en el despacho del Corregidor de Puerto Armuelles, se llevará a cabo, en presencia del Contralor General y del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, la segunda licitación de los nuevos lotes de la urbanización de la población de Puerto Armuelles. Las solicitudes deberán ser hechas ante el Gobernador de la Provincia, acompañadas del comprobante de depósito del diez por ciento (10%), del monto de la propuesta. Para detalles de precios, planos y demás circunstancias ocurra al Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

J. I. QUIROZ Y Q., Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Junio 29 de 1935.

Edicto de Notificación

En la demanda de divorcio propuesta por Tomás González contra Rosa Perdomo Rodríguez o Rosa Lesandre, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

"Por tanto, el suscrito Juez, —administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,—NIEGA el divorcio demandado.

"Cópiese y notifíquese.—I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E.—Srio."

Para que sirva de formal notificación a la señora Rosa Perdomo Rodríguez o Rosa Lesandre, quien no ha sido hallada para notificarle personalmente la sentencia anterior transcrita, se fija el presente edicto por el término de treinta días contados desde el día de hoy, diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día 1º de agosto próximo, a las ocho de mañana, para dar comienzo a la práctica de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por el Banco Nacional contra Emilia Salas de Córdoba, el cual se describe a continuación:

Finca número siete mil setecientos seis (7706), inscrita al folio ciento veinticuatro (124), del Tomo doscientos cincuenta (250) de la propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, resto del lote número nuev. (9) de José Padros, José Vásquez Tinoco y Mariano Sosa Calviño; Sur, terreno destinado para calle; Este, terreno destinado para calle que atraviesa; y Oeste, lote de dichos señores.

Medidas: Por el Norte yeintisiete metros cuarenta centimetros; por el Sur, treinta y cuatro metros; por el Este, veintisiete metros diez centimetros, y por el Oeste, veinticinco metros ochenta centímetros o sea una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados.

Se hace constar que en este remate quedan incluídas todas las mejoras y construcciones existentes en la finca antes descrita.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llavar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las , pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 9 de Julio de 1935.

El Secretario,

L. Hincapié.

3.00

5.00

7.00

1.00

2.50

15.00

50.00

10.00

10.00

20.00

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, hace saber:

Que por resolución fechada el ocho de este mes, dictada en el concurso de acreedores abireto al comerciante Jacobo Woloshin, dueño de los establecimientos "La Importadora" y "Bazar Universal", se ha fijado el día veintinueve este mes en curso, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes bienes del concurso, cuyos precios figuran a continuación:

2 Victrolas en regular estado B	20.00
aparador de copa, nijevo	
i chillonier de caoba, nuevo	15.00
VILLINAS de Caoba, nuevas	15.00
11 Sillas inecedoras de caoba nuevas	22.50
10 sillas fijas de caoba, nuevas	55.00
2 sillas fijas de bejuco, usadas	30.00
7 camas de hierro, sin spring ni largueros	4.00
1 spring chico, nuevo	35.00
1 estufa de kerosin, de 3 fogones, nueva.	3.00
2 colchones de 3/4, nuevos, de algodón uno	5.00
v el otro do nois	
y el otro de paja	5.00
2 almohadas chicas	0.40
1 victrola portatil	4.00
1 lote de vidrios	5.00
3 bultos de molduras para cuadros	3.00
1 mesa de caoba, usada	5.00
1 mesa de roble, usada	2.00
1 juego de aguamanil de 4 piezas de hierro	
esmaltado en regular estado	2.00
17 lámparas de colgar, nuevas	51.00
8 cuadros	12.00
1 espejos chico	2.00
1 linóleo	8.00
15 camas dobles de hierro, sin spring ni lar-	
gueros	75.00
7 sillas fijas de caoba, nuevas 8 sillas mandores	25.50
8 sillas mecedoras, de caoba, nuevas	20.00
	3.00
- mesicas de saia, de canha pivor-	8.00
Leomouas de Canna phovos	32.00 1
1 mesa de noche, de caoba, nueva	2.00
1 mesa redonda, de comedor, caoba, nueva 1 espejo chico con moreo de caoba, nueva	7.00

espejo chico con marco de caoba, nuevo

velador de caoba, nuevo

vitrinas de caoba, nuevas, incompletas...

1 vitrina de caoba, nueva.....

2 caudros, marco de pino tea, nuevos

5 sillas de bejuco, usadas :....

1 registradora "National". 1 máquina de sumar "Corona".

1 maquina de escribir "Royal"

1 máquina de escribir "Royal"

escritorio de caoba, usado

7.16.0	
1 lámpara de colgar	3.00
archivauora de hierro 4 garata	5.00
- tarjetera de caoba neada 9 garrata	2.00
- carjetera de caona negdo como a d	
- Spring usago, doble	3.00
TIJAS UP CHODA SID homissa	1.00
	62.00
' willias Sili liainigan	60.00
	48.00
To comodas de caoba cin houri-	9.00
THE VILLE OF VARIOR TOWN	70.00
	13.00
1 estante para esquina, usado	24.00
77 sillas mecedoras de caoba, sin barnizar	3.00
3 sofás de caoba, sin barnizar 1 lote de rodaire	115.50
1 lote de rodaies	2.00
1 lote de rodajes	1.00
2 rollos de papel de lijar 7 poltronas de caba cir.	2.00
	21.00
1 lote de mademal de caoba, sin barnizar	3.00
1 lote de madera de caoba en bruto	80.00
1 lote de muebles rotos	6.00
10 bancos de carpintería, usados	10.00
1 motor eléctrico de 1/4 caballo	2.00
I taladro usado	10.00
	10.00
1 máquina dobladora de hojalata	10.00
	2.00
2 mesas usadas 1 motor eléctrico de 1/6	2.00
1 motor eléctrico de 1/6 de caballo	2.00
	2.00

Total.. B. 1.185.40 Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del total del avalúo dado a los bienes en remate. Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará el remate, para oír las pujas y repujas verbales que se hicieren, siempre que dichas posturas no scan por una suma inferior a los dos tercios del avalúo a los bienes.

Panamá, Julio 10 de 1935.

J. de la C. Pérez E., Secretario.

(3

0.70

1.00

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al pú-

HACE SABER: Que en la diligencia de aseguramiento de los bienes dejados por el extinto Pedro Pablo Hernández, se ha señalado el día veintisiete (27) de los corrientes para

que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga verificativo el remate de dichos bienes, los cuales se mencionan enseguida: 38 colchas o sobre-camas..... B. 72 pares de medias para hombre...... 150 pantalones..... 3.00 98 camisas..... 50.00 28 pares de media para mujer...... 35.00 58 calzoncillos..... 2.00 81 sweters.... 4.50 14 vestidos para niño...... 7.50 198 camisetas de algodón..... 2.50 21 toallas 10.00

60 pañuelos................

32 calzoncillos...... 20 jabones fenicados..... 2.50 varios artículos de tocador..... 0.40 20.00

.. B. 149.10

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, 9 de Julio de 1935.

M. A. Díaz E., Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del Presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 del mes en curso, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria seguida por el Banco Nacional contra Dolores, Rafael y Modesto Alvarado, los cuales se describen a continuación:

Finca número siete mil ochocientos veinticuatro (7824) inscrita al folio cuatrocientos noventa y cuatro (494) del Tomo doscientos cincuenta (250) de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a dichos menores, finca que la constituye un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Avenida Primera; por el Sur, lote número setenta y nueve; por el Este, la playa; y por el Oeste, la calle Octava. Medidas: veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo o sean mil metros cuadrados.

Valor: B. 1.000.00.

Finca número siete mil ochocientos veintiséis (7826) inscrita al folio quinientos (500) del tomo doscientos cincuenta (250), la cual la constituye un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote número setenta y ocho (78); por el Sur, medio lote número setenta y nueve (79); por el Este, la playa; y por el Oeste, la calle Octava.—Medidas: diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sean quinientos metros cuadrados.

Ambas fincas están constituídas en un sólo lote de terreno y una casa en él construída con su respectivo lote de terreno.

Valor: B. 1.000.00 Total: B. 2.000.00.

Se hace constar que en este remate quedan incluídas todas las mejoras y construcciones existentes en las fincas antes descritas.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Se hace constar que si no se presentare postor alguno el día señalado, el remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, siendo postura admisible cualquier suma que no baje de B. 500.00 para la primera finca y de B. 250.00 para la segunda.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaria del Tribunal.

Panamá, Julio 8 de 1935.

L. Hincapié, Secretario.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber:

Que en este tribunal la señora doña Albertina Revello viuda de Arias, ha presentado la siguiente solicitud que dice así:

"SEÑOR JUEZ 1º DEL CIRCUITO:

"Yo, Albertina R. viuda de Arias, mujer, panameña, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 10 de la calle 6³, en mi carácter de heredera universal de don Tomás Arias, respetuosamente pido a usted que, previas las formalidades legales, ordene inscribir a mi favor en el Registro Público título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad, entre la Calle 11 Este y la Avenida B., construída sobre un lote de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

"La casa es de madera y techo de hierro acanalado, y sus medidas son las que siguen: Norte, 16 metros con 03 centímetros; Sur, 13 metros con 53 centímetros; Este, 23 metros con 47 centímetros, y Oeste, 27 metros con 07 centímetros, lo que le da una superficie irregular de 364 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Ricardo Ovalle; Sur, Calle 11 Este; Este, propiedad de la Compañía de Tomás Arias S. A., y Oeste, Avenida B., en la Plaza de Arango. El lote sobre el cual está construída es el distinguido con el número 6-H de las Esplanadas, según consta en el Contrato de Arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá. El valor de esta casa debe estimarse en la cantidad de B. 7.500.00.

"Mi solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Don Tomás Arias construyó a sus expensas la propiedad arriba descrita, en un lote perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y no llegó a inscribir en el Registro Público el correspondiente título de dominio;

"SEGUNDO: Soy heredera universal de don Tomás Arias, y esa propiedad me pertenece, como todas las de la sucesión que se ventiló en el Juzgado Primero de este Circuito;

"DERECHO: Artículos 1770 del Código Civil y 1895 del Código Judicial.

"Acompaño el contrato de arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá, cuyo desglose solicito a mi costa, y un certificado del Registro Público con el que compruebo mi personería como heredera universal de Don Tomás Arias. Pido que sean citados al Tribunal los señores Anastacio Ruiz N., y Aquileo Rodríguez, mayores de edad, propietarios y vecinos ambos de esta capital, para que declaren como lo dispone la regla primera del artículo 1895 del Código Judicial.

"Designo como perito para el avalúo correspondiente al señor Antonio E. Nicolau.

"Para que me represente en esta solicitud hasta la consecución del título de propiedad, confiero poder al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams, panameño, mayor de edad, y abogado, con oficina en la casa número 6 de la Calle 2ª de esta ciudad.

"Panamá, Junio 7 de 1935.—(fdo) ALBERTINA R. DE ARIAS.—"Acepto el poder—(fdo) E. G. ABRAHAME".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio hoy, nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público del despacho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos los interesados, en la petición transcrita (artículo 1895, numeral 2º).

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

J. de la C. Pérez E.,

Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Rodríguez, mayor de edad, moreno, alto natural de Chiriquí con última residencia en David, para que dentro del término de treinta (30) comparezca a este tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto pecuario. Este término comenzará a contarse desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, y es entendido que si se presentare dentro de él se le oirá; de lo contrario se tendrá su rebeldía como un indicio grave respecto el hecho que es investiga y el juicio seguirá con un defensor que se le nombrará.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.-3

Edicto Emplazatorio Número 14

El Juez del Circuito del Darién, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julián Iglesias, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Octubre veintiuno de mil novecientos treinta y tres.

Este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Julián Iglesias de conformidad con lo que ordena el artículo 1550 ibidem y, por consiguiente,

DISPONE:

1º Nómbrase curador de la herencia al señor Pablo Othón V.;

2º Fíjese edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Se le ordena al que tenga testamento del finado en su poder, que lo presente a este tribunal;

4º Publíquese la parte résolutiva de este auto, por tres veces consecutivas, en un periódico de esta localidad o de cualquiera otro lugar.

Désele cumplimiento a lo que ordena el artículo 1555 del Código citado.

Notifiquese y cópiese.

El Juez, Manuel Melendez V.—El Secretario, M. Mu-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este tribunal y en el del último domicilio hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres, por el término de treinta días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez.

MANUEL MELENDEZ V.

El Secretario.

M. Muñoz S.

Edicto Emplazatorio Número 57

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MANUEL SUA-

REZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12)

días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de calumnia en actuaciones judiciales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos treinticinco. "VISTOS:

"Por todo lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAU-SA CRIMINAL por trámites ordinarios contra MA-NUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de calumnia en actuaciones judiciales, y le decreta formal prisión por haber mérito para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2091 del Código Judicial.

"Ahora, como hay constancia de que el encausado Suárez se halla ausente, emplácesele en los términos prevenidos en el artículo 2338 últimamente citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde tendrá que sufrir los perjuicios legales que de ese hecho se derivan, y la de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrandosele en ese caso un defensor de ausente

"Conforme al inciso final del artículo 2840 ibídem, librese el correspondiente edicto emplazatorio.

"Las partes disponen del término común de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral (artículo 7º de la Ley 52 de 1919), y para la celebración de la audiencia respectiva, señálase las ocho de la mañana del día diez y seis (16) de Julio

"Cópiese, notifiquese y cúmplase.

Por el Secretario,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) C. Dario Sandoval, Oficial Mayor".

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía (Artículo 2340 del Código de Procedi-

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento-denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MANUEL SUAREZ, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuer-

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez.

(fdo) CARLOS GUEVARA. (fdo) Luis A. Carrasco M., Secretario en propiedad.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas, al pú-

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Pineda se encuentra depositado un caballo de tabaño pequeño, color ballo, como de cuatro años de edad, con la cola recién cortada, sin señal de ninguna especie y sin dueño conocido. Este animal se encuentra vagando hace más de dos años por el caserío denominado Ojo de Agua de esta jurisdicción. De acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que sirva de formal notificación al público en general para que quien se considere con derecho sobre el referido animal los haga valer dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, vencidos los cuales se procederá a su remate en pública subasta.

Copia de este aviso se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Las Palmas, (Veraguas), Julio 1º de 1935. El Alcalde,

El Secretario,

· RUBEN D .SANJUR.

5 vs.-

J. A. Sanjur.

Aviso

El suscrtio Alcalde Municipal del Distrito de Capira por medio del presente avisa al público HACE SABER:

Que en poder de la señora Josefa S. Vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo y marcada a fuego así N, en el costillal izquierdo y con una mosca, o sacabocado, en cada oreja, y con un ternero macho, manchado de amarillo con blanco. La que estaba haciendo daños en las sementeras del señor Sotero Frías, y sin conocerle dueño alguno. De conformidad con el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal y lo haga valer dentro del término de treinta días (30); contados desde la fecha, pasado el cual será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Dis-

Remitase copia del presente aviso a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicada por su orden, por el término legal.

> LUIS SALCEDO G., Alcalde. Ismael Martinez, Secretario.

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa la público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la reñora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince dias, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así: "Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forrero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma

"Hechos:

"1" Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa decla-

"3" Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4" Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la

"5? Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1°) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido

"6° A falta de personas con derecho a heredau, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenérsele con ese

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la ultima

"Colón, Abril 3 de 1935.

Efrain Tejada U.".

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P., Oficial Mayor.

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA NO 851 PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 14 DE JULIO DE 1935 1 PREMIO MAYOR de...... B. 18,000.00..... B. 18,000.00 1 TERCER PREMIO de..... 5,400.00 18 APROXIMACIONES de..... 2,700.00..... 5,400.00 9 PREMIOS de. 180.00 cada una..... 2,700.00 90 PREMIOS de.... 900.00 cada uno..... 3,240.00 900 PREMIOS de..... 54.00 cada uno..... 8,100.00 18.00 cada uno.... 4,860.00 16,200.00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de.....B. 9 PREMIOS de..... **45**.00 cada una..... 90.00 cada uno..... 810.00 810.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de..... B. 9 PREMIOS de. 36.00 cada una..... 54.00 cada uno.. ... 648.00 1,074 486.00 Total.....B. 61,254.00 PRECIO DEL BILLETE: B'. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

(9)